

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:20 horas del día **16 de octubre de 2017**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asiste excusándose la Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín.

Asiste como invitada D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 58/17, del 01-08-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 6 de octubre de 2017.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Aprobación de gastos plurianuales.

2.1.1. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “035/16 ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GC-600, P.K. 0+000 AL 6+400”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, relativo al expediente denominado **“035/16 ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GC-600, P.K. 0+000 AL 6+400”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“... Con fecha 16 de agosto de 2017, se suscribe contrato administrativo con la empresa **HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.**, señalándose que el precio de la contrata es de dos millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho euros (2.352.668,00).”*

“... El 13 de septiembre de 2017, y a la vista de que la ejecución del contrato es de seis meses, el servicio técnico emite informe estimando que durante el presente ejercicio económico, sólo se podrá ejecutar obra por importe de 1.176.334,00 euros, a la vista de lo cual, propone al órgano competente la aprobación del gasto plurianual...”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto en términos análogos a los expuestos anteriormente.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de **2.352.668,00 euros**, de los cuales **1.176.334,00 euros** corresponden al ejercicio **2017**, y **1.176.334,00 euros** corresponden al ejercicio **2018**.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 9 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo

con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“035/16 ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA GC-600, P.K. 0+000 AL 6+400”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	
03900/453/619000117	Acondicionamiento de carreteras	1.176.334,00	1.176.334,00			2.352.668,00
TOTALES		1.176.334,00	1.176.334,00	0,00	0,00	2.352.668,00

2.1.2. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “004/17 BARRERAS METÁLICAS EN LA GC-324, DEL P.K. 0+400 AL P.K. 4+770”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, relativo al expediente denominado **“004/17 BARRERAS**

METÁLICAS EN LA GC-324, DEL P.K. 0+400 AL P.K. 4+770”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“... Con fecha 22 de agosto de 2017, se suscribe contrato administrativo con la empresa **TECNIVIAL, S.A.**, señalándose que el precio de la contrata es de Doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta euros con sesenta seis céntimos (298.970,66).”*

“... El 13 de septiembre de 2017, y a la vista de que la ejecución del contrato es de seis meses, el servicio técnico emite informe estimando que durante el presente ejercicio económico, sólo se podrá ejecutar obra por importe de 149.485,33 euros, a la vista de lo cual, propone al órgano competente la aprobación del gasto plurianual...”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto en términos análogos a los expuestos anteriormente.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de **298.970,66 euros**, de los cuales **149.485,33 euros** corresponden al ejercicio **2017**, y **149.485,33 euros** corresponden al ejercicio **2018**.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 9 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“004/17 BARRERAS METÁLICAS EN LA GC-324, DEL P.K. 0+400 AL P.K. 4+770”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de

Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	
03900/453/619000117	Acondicionamiento de carreteras	149.485,33	149.485,33			298.970,66
TOTALES		149.485,33	149.485,33	0,00	0,00	298.970,66

2.1.3. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “012/17 INTERVENCIÓN EN LA GC-41 (AVENIDA JUAN CARLOS I), DEL P.K. 13+150 AL 13+400”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, relativo al expediente denominado “**012/17 INTERVENCIÓN EN LA GC-41 (AVENIDA JUAN CARLOS I), DEL P.K. 13+150 AL 13+400**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“... Con fecha 7 de agosto de 2017, se suscribe contrato administrativo con la empresa **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, señalándose que el precio de la contrata es de Doscientos treinta y dos mil ciento noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (232.194,78). Asimismo, con fecha 21 de agosto de 2017 se suscribe el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose las obras el día 22 de agosto.”*

“... El 13 de septiembre de 2017, y a la vista de que la ejecución del contrato es de cinco meses, el servicio técnico emite informe estimando que durante el presente ejercicio económico, sólo se podrá ejecutar obra por importe de 185.756,00 euros, a la vista de lo cual, propone al órgano competente la aprobación del gasto plurianual...”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto en términos análogos a los expuestos anteriormente.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de **232.194,78 euros**, de los cuales **185.756,00 euros** corresponden al ejercicio **2017**, y **46.438,78 euros** corresponden al ejercicio **2018**.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 9 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“012/17 INTERVENCIÓN EN LA GC-41 (AVENIDA JUAN CARLOS I), DEL P.K. 13+150 AL 13+400”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	
03900/453/619000117	Acondicionamiento de carreteras	185.756,00	46.438,78			232.194,78
TOTALES		185.756,00	46.438,78	0,00	0,00	232.194,78

2.1.4. Autorización del reajuste y modificación del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de servicios de “DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREHISPÁNICAS EN LA FORTALEZA (T.M. Santa Lucía)”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura, (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico relativo al expediente denominado de **SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREHISPÁNICAS EN LA FORTALEZA (T.M. Santa Lucía)** y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“[...] la firma del contrato se produjo un poco antes de lo previsto, concretamente el 03/08/2017, y su adjudicación fue por un importe levemente inferior al presupuesto de licitación, resultando un total de **59.887,90 €**. Por otra parte, la forma de pago prevista en los pliegos, refería “...dos facturas de igual cuantía que se presentarán a la mitad y a la finalización, respectivamente, de la ejecución de los servicios contratados...”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 4 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“[...] Estos datos nos conducen a la tramitación de la **Modificación del Gasto Plurianual** aprobado el pasado 24 de julio, en tanto que el importe máximo previsto a abonar en el presente ejercicio de 2017 asciende a la mitad del importe de adjudicación, es decir: 29.943,95 €, y recordando las dos aplicaciones presupuestarias que nutren a este contrato, el reajuste de las mismas quedaría como a continuación se expone:*

- 07500 336 640000017 Gastos Inversiones de carácter inmaterial Cultura y P. Histórico” por importe de **20.960,77 €**, correspondiente al 70% de los trabajos contratados como “servicios”
- “07500 336 619002817 Restauración y Rehabilit. del Patrimonio Histórico” por importe de **8.983,18 €** correspondiente al 30% restante por “obras”.

Asimismo procede un leve **Reajuste del plazo de ejecución**, en tanto que ya conocemos la fecha de firma del contrato, de modo que el plazo estimado de duración de estas obras (6 meses), previsto inicialmente para el período del 15/08/2017 al 14/02/2018, ahora se adelanta al 03/08/2017, lo que supone su término el 02/02/2018.”

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 24 de julio de 2017, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2017	N+1 2018	N+2 2019	N+3 2020	N+4 2021	
07500 336 640000017	Gastos Inversiones de carácter inmaterial Cultura y P. Histórico	29.400,00	12.600,00				42.000,00
07500 336 619002817	Restauración y Rehabilita. Del Patrimonio Histórico	12.600,00	5.400,00				18.000,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
TOTALES		42.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00

Tras el reajuste y modificación que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 3 de agosto de 2017 hasta el 2 de febrero de 2018, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 15 de agosto de 2017 y 14 de febrero de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 11 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la

Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el reajuste y modificación del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de servicios denominado **“DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREHISPÁNICAS EN LA FORTALEZA (T.M. Santa Lucía)”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
07500 336 640000017	Gastos Inversiones de carácter inmaterial Cultura y P. Histórico	20.960,77	20.960,77				41.921,54
07500 336 619002817	Restauración y Rehabilita. Del Patrimonio Histórico	8.983,18	8.983,18				17.966,36
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
TOTALES		29.943,95	29.943,95	0,00	0,00	0,00	59.887,90

2.1.5. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO AGRÍCOLA DE HOYA DE LOS AJOS Y PISTA DEL CASCAJO” (T.M. DE VEGA DE S. MATEO), para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 26 de julio de 2017, suscrito por la Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO AGRÍCOLA DE HOYA DE**

LOS AJOS Y PISTA DEL CASCAJO” (T.M. DE VEGA DE S. MATEO), y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“(...) atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 7 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, **se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 30% de su entidad, quedando casi un 70% para el siguiente año.**”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de septiembre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“En el proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO AGRÍCOLA DE HOYA DE LOS AJOS Y PISTA DEL CASCAJO” se contemplan **las obras necesarias para el acondicionamiento y pavimentación de dos caminos agrícolas: uno principal y otro, un ramal anexo al primero**, en el barrio de Las Lagunetas del municipio de Vega de S. Mateo. **El camino principal, Cº de Hoya de Los Ajos, tiene una longitud total de 834 m. con un ancho que varía entre 2,5 y 3 m. y el camino anexo, Pista de Los Cascajos, de 410 m. de longitud tiene una anchura máxima de actuación de 2,3 m.**

Ambos caminos se encuentran en la mayor parte de su longitud en tierra, salvo alguna zona pavimentada con hormigón, pero la presencia de arcillas y vegetación en el camino principal hacen insegura la conducción. En la Pista de Los Cascajos, la pendiente y la falta de pavimento hacen difícil la conducción, debiendo usar todo terreno en época invernal.

El acondicionamiento de ambos caminos permitirá el acceso en condiciones seguras, garantizando la salida de las producciones agrícolas y ganaderas, con condiciones de calidad, y el acceso de los vecinos colindantes.

Respecto a la *utilidad social*, las obras que se pretenden ejecutar suponen una mejora y beneficio para aproximadamente unas 12 explotaciones agrícolas y 1 ganadera, afectando a una superficie aproximada de 20,10 Ha.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 137.702,48 euros, de los cuales 40.000 euros corresponden a la anualidad 2017, y 97.702,48 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría aproximadamente desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018 (7 meses).

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de obra denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO AGRÍCOLA DE HOYA DE LOS AJOS Y PISTA DEL CASCAJO” (T.M. DE VEGA DE S. MATEO)**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 137.702,48 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GTOS.INVERS.GEST.OT. ENTES AGR. GANAD. Y PESCA	40.000,00	97.702,48				137.702,48
TOTALES		40.000,00	97.702,48	0,00	0,00	0,00	137.702,48

2.1.6. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS AGRÍCOLAS LOMO LA CRUZ-CAIDERS Y EL ROQUETE, E INSTALACIÓN HIDRÁULICA” (TT.MM. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, STA. BRÍGIDA Y TEROR), para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 3 de agosto de 2017, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola y el jefe de Sección de Ejecución de Obras del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS AGRÍCOLAS LOMO LA CRUZ-CAIDERS Y EL ROQUETE, E INSTALACIÓN HIDRÁULICA” (TT.MM. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, STA. BRÍGIDA Y TEROR)**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“(...) atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 6 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 30% de su entidad, quedando casi un 70% para el siguiente año.”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de septiembre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“El proyecto, **ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS AGRÍCOLAS LOMO LA CRUZ-CAIDERS Y EL ROQUETE, E INSTALACIÓN HIDRÁULICA (TT.MM. DE LAS PALMAS DE G. C., STA. BRÍGIDA Y TEROR)**, tiene como finalidad la realización de las obras necesarias para la repavimentación con asfalto de un tramo principal del camino de 2.200 m. y ancho medio de 4,1 m., así como el acondicionamiento de un tramo de camino de 115 m. de longitud y un ancho medio de 4,00 m. en la zona de los Roquetes del término municipal de Santa Brígida y la construcción de un muro de mampostería y se aprovecha para la colocación de un tramo de tubería de riego.

Su realización pretende beneficiar a unas 72 explotaciones agrícolas y una superficie aproximada de 95 Ha de cultivos agrícolas y frutales.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 298.577,13 euros, de los cuales 100.000 euros corresponden a la anualidad 2017, y 198.577,13 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018 (6 meses).

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de obra denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS AGRÍCOLAS LOMO LA CRUZ-CAIDEROS Y EL ROQUETE, E INSTALACIÓN HIDRÁULICA” (TT.MM. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, STA. BRÍGIDA Y TEROR)**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 298.577,13 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/650000017	GTOS.INVERS.GEST.OT. ENTES AGR. GANAD. Y PESCA	100.000,00	198.577,13				298.577,13
TOTALES		100.000,00	198.577,13	0,00	0,00	0,00	298.577,13

2.1.7. Autorización del gasto plurianual derivado del proyecto “CONEXIÓN Y RED GENERAL DE AGUA POTABLE DESDE EL CRUCE DE ARINAGA A CORRALILLOS” (T.M. DE AGÜIMES)”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Infraestructura Rural relativo al expediente denominado **“CONEXIÓN Y RED GENERAL DE AGUA POTABLE DESDE EL CRUCE DE ARINAGA A CORRALILLOS” (T.M. DE AGÜIMES)**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“(...) atendiendo a la fecha actual, a los trámites que restan por llevarse a cabo hasta poder emprender la obra, al plazo de 7 meses de ejecución, posibles lluvias en periodo invernal que ralentizan y retrasan, y teniendo que acompañar la ejecución real y capaz de ser certificada, **se estima que en este año 2017 podría realizarse obra en torno al 40% de su entidad, quedando casi un 60% para el siguiente año.**”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de septiembre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“El proyecto (...) tiene como finalidad la realización de las obras necesarias para instalar una tubería de transporte de agua potable desde el depósito municipal situado en las Chazuelas, en el cruce de Arinaga, hasta el Polígono Agropecuario de Corralillos, y la adecuación en el punto de partida de las instalaciones municipales de abastecimiento, mejorando la infraestructura existente.

Estas obras son imprescindibles para llevar a cabo la ejecución del PTEA-9 o Plan Territorial Especial Agropecuario, en donde se encuentra recogido el Polígono Agropecuario de Corralillos como polígono agropecuario donde se asienten explotaciones ganaderas, en condiciones óptimas, permitiendo su actividad, tutelando el desarrollo de las explotaciones en condiciones modélicas integradas medioambientalmente y ecosostenibles y con ciertas pautas en materia sanitaria.

Con la creación de este polígono agropecuario dotado de todos los servicios necesarios para su asentamiento, el objetivo es el de propiciar el desarrollo de explotaciones ganaderas en condiciones adecuadas para desarrollar económicamente su actividad, sin problemáticas sanitarias, ni de planeamientos municipales o superiores, ni medioambientales.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 234.416,28 euros, de los cuales 100.000 euros corresponden a la anualidad 2017, y 134.416,28 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de obra denominado **“CONEXIÓN Y RED GENERAL DE AGUA POTABLE DESDE EL CRUCE DE ARINAGA A CORRALILLOS” (T.M. DE AGÜIMES)**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria (Servicio de Infraestructura Rural), por importe de 234.416,28 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
10400/412/627000017	PROYECTOS COMPLEJOS	100.000,00	134.416,28				234.416,28
TOTALES		100.000,00	134.416,28	0,00	0,00	0,00	234.416,28

3.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

3.1. Expediente de Contratación “035/2017 Acondicionamiento de la Carretera GC-21 entre el P.K. 1+100 al 8+900”.

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias; así como el artículo 25.3 e) Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del excelentísimo Cabildo de Gran Canaria; vistos los acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, visto el Informe de Supervisión del Proyecto de fecha 25 de julio de 2017, así como el Informe Jurídico de fecha 29 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO: APROBAR el proyecto técnico que rige el expediente de contratación denominado **“035/17 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-21 ENTRE EL P.K. 1+100 AL 8+900”** con un presupuesto total de ejecución que asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.550.770,88)**, desglosado de la siguiente forma; importe del contrato **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.122.215,78)** e Impuesto General Indirecto Canario **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (428.555,10)**.

4.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIA.-

4.1. Complejo Ambiental de Salto del Negro. Evitación de daños medioambientales, a efectos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

Visto el artículo 17 de la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, relativa a la prevención y evitación de daños medioambientales, que dispone que ante una amenaza inminente de daños medioambientales, el operador de la actividad debe adoptar las medidas preventivas apropiadas, sin necesidad de advertencia, requerimiento o de acto administrativo previo.

Visto el informe del Servicio de Residuos de 03 de octubre de 2017, que se considera parte integrante del presente acuerdo a efectos de su motivación, y en el que se pone de manifiesto el agotamiento apremiante de la capacidad de

vertido en el Complejo Ambiental de Salto del Negro; se detalla el estado de la tramitación de la modificación sustancial de la actual Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental que daría cobertura a la ampliación de su capacidad de vertido; se describe la situación grave y generalizada de salud pública en la isla, que se produciría en toda la isla, de forma inminente, por no contar con dicha capacidad de vertido; y la medida de evitación de dicho daño medioambiental consistente en la ejecución parcial y anticipada, y posterior explotación, de la subcelda 1.4 prevista, y que forma parte del objeto del procedimiento de modificación sustancial descrito anteriormente.

Visto el artículo 7.1 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, en relación a las competencias administrativas, por el que se define a la Comunidad Autónoma de Canarias, como autoridad competente a los efectos de dicha ley, al ser, el daño ambiental que se quiere evitar, de ámbito insular.

Vistos los artículos 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que declaran a favor de las entidades locales el servicio esencial de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, así como el artículo 26 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, que designa a los Cabildos como autoridad responsable en la gestión de residuos en el ámbito de esas instalaciones, concretamente, en los Complejo Ambientales y sus vertederos asociados. Y más concretamente, siendo el Consejo de Gobierno Insular, el órgano de contratación del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, que incluye la ejecución de la obra y su explotación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Instar al operador del Complejo Ambiental de Salto del Negro, para que ejecute de forma parcial y anticipada, el acondicionamiento y posterior explotación de la subcelda 1.4 prevista en el contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, objeto del procedimiento en tramitación, de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de dichas instalaciones.

SEGUNDO. Comunicar, de forma inmediata, el presente Acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, como autoridad competente a los efectos de la aplicación de la Ley 26/2007 y en cumplimiento de su artículo 17.4.

4.2. Desistimiento e inicio de tramitación del modificado del contrato de: “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, con repercusión económica.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de diciembre de 2016, por el que se inicia la tramitación del Modificado del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, sin repercusión económica.

Visto el expediente del contrato administrativo "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro", en el que, entre otros documentos, consta la **Propuesta Técnica Motivada, efectuada por el Director Facultativo** de las obras de 31 de agosto de 2017, **en relación a la necesidad de redactar un proyecto modificado, ahora con repercusión económica, dadas la nuevas circunstancias acaecidas durante la tramitación del anterior.**

Visto el **trámite de audiencia al contratista**, dándole traslado de la anterior propuesta, manifestando este su conformidad a la misma, mediante escrito recibido el 3 de octubre de 2017.

Visto el **informe de 4 de octubre de 2017 del Servicio de Residuos** de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias, donde se justifican las razones de interés público del modificado, por algunas de las circunstancias imprevistas de las establecidas en el punto primero del artículo 107 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todo ello con indicación expresa de que la misma, no altera las condiciones esenciales del contrato, pues no se da ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 107.3 del mismo texto legal y con repercusión económica.

Vistos los artículos 111 y 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 108.2, 210, 211, 219, 234.4, 243, 249, 250 y 258 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y

la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la 2.5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que deben regir este contrato.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de modificación del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, sin repercusión económica, iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 5 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del modificación de contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, con repercusión económica.

TERCERO.- Requerir al contratista que, en un plazo de dos meses, desde la recepción del presente acuerdo, entregue el proyecto técnico modificado.

CUARTO.- Considerar el informe de 4 de octubre de 2017, del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, como parte integrante de este acuerdo a efectos de su motivación.

QUINTO.- Notificar a los interesados.

4.3. Desistimiento e inicio de tramitación del modificado del contrato de: “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”, con repercusión económica.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16 de enero de 2017, por el que se inicia la tramitación del Modificado del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”, sin repercusión económica.

Visto el expediente del contrato administrativo "Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande", en el que, entre otros documentos, consta la **Propuesta Técnica Motivada, efectuada por el Director Facultativo** de las obras de 31 de agosto de 2017, **en relación a la necesidad de redactar un proyecto modificado, ahora con repercusión económica, dadas las nuevas circunstancias acaecidas durante la tramitación del anterior.**

Visto el **trámite de audiencia al contratista**, dándole traslado de la anterior propuesta, manifestando este su conformidad a la misma, mediante escrito recibido el 3 de octubre de 2017.

Visto el **informe de 4 de octubre de 2017** del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias, donde se justifican las razones de interés público del modificado, por algunas de las circunstancias imprevistas de las establecidas en el punto primero del artículo 107 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todo ello con indicación expresa de que la misma, no altera las condiciones esenciales del contrato, pues no se da ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 107.3 del mismo texto legal y con repercusión económica.

Vistos los artículos 111 y 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 108.2, 210, 211, 219, 234.4, 243, 249, 250 y 258 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la 2.5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que deben regir el presente contrato.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de modificado del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”, sin repercusión económica, iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 16 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del modificado del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”, con repercusión económica.

TERCERO.- Requerir al contratista que, en un plazo de dos meses, desde la recepción del presente acuerdo, entregue el proyecto técnico modificado.

CUARTO.- Considerar el informe de 4 de octubre de 2017, del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, como parte integrante de este acuerdo a efectos de su motivación.

QUINTO.- Notificar a los interesados.

5.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

5.1. Resolución de recurso en materia de Calificaciones Territoriales.

Examinado el expediente administrativo, y a la vista de la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6, dictada el 5 de mayo de 2017, en relación al expediente de solicitud de calificación territorial presentado por D. A.A.A., para la “Legalización de muro de contención de piedra”, en el lugar conocido como B.B.B., s/n, C.C., sito en el término municipal de Santa Brígida, y visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Calificaciones Territoriales de fecha 25 de agosto de 2017, que literalmente dice:

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2013 tuvo entrada en el Registro de esta Corporación Insular, el expediente iniciado por D. A.A.A., solicitando Calificación Territorial para la “Legalización de muro de contención de piedra”, en el lugar conocido como B.B.B., s/n, C.C., sito en el término municipal de Santa Brígida.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de noviembre de 2013, se dicta Resolución nº 647/13, por la Consejera de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje no autorizando la calificación territorial solicitada.

TERCERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2013, el promotor del expediente interpone recurso de reposición contra la referida resolución.

CUARTO.- Con fecha 5 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno Insular acuerda desestimar el recurso presentado.

QUINTO.- Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo.

SEXTO.- Con fecha 5 de mayo de 2017, se dicta Sentencia por la Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. A.A.A.A., contra el Acuerdo de 5 de febrero de 2014, que se anula, reconociendo el derecho del recurrente a serle concedida la calificación territorial interesada, con sujeción al cumplimiento de la altura máxima de relleno, pendiente máxima del terreno, altura máxima de muro de contención, exigidas por la normativa de aplicación conforme al informe técnico de 6 de noviembre de 2013.

SEPTIMO.- Con fecha 23 de junio de 2017, se emite informe jurídico sobre la procedencia de no apelar dicha sentencia

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española establece en su artículo 118:

Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

SEGUNDO.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece:

Artículo 103

1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

5. El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 104

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

TERCERO.- El artículo 62 *quinquies*, del Texto Refundido 1/2000, de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, dispone que:

Artículo 62 quinquies. Calificación Territorial.

1. La Calificación Territorial es un acto administrativo **que legitima para un concreto terreno un preciso proyecto de construcción** o uso objetivo del suelo no prohibidos en suelo rústico, con carácter previo y preceptivo a la Licencia Municipal. No será necesaria la Calificación Territorial cuando el proyecto de construcción o uso objetivo del suelo se localice en un suelo rústico de asentamiento rural o agrícola, siempre que el planeamiento haya establecido para ellos la correspondiente ordenación pormenorizada.

2. El otorgamiento de la Calificación Territorial requiere solicitud del interesado formalizada mediante documentación bastante acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad del derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y característica del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso de impacto en el entorno, así como la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

CUARTO.- El órgano competente para anular el acto impugnado es el Consejo de Gobierno Insular, al ser el órgano que dictó el Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.m y ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y con el art. 44 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 91, de 14 de julio de 2008).

QUINTO.- El órgano competente para otorgar la Calificación Territorial, es la Consejera de Área de Política Territorial, al tener dicha competencia delegada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30/06/2015.

III.- CONCLUSIÓN

Al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 5 de mayo de 2017, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. A.A.A.A., contra el Acuerdo del Consejo de

Gobierno Insular de 5 de febrero de 2014, que se anula, reconociendo el derecho del recurrente a serle concedida la calificación territorial interesada, con sujeción al cumplimiento de la altura máxima de relleno, pendiente máxima del terreno, altura máxima de muro de contención, exigidas por la normativa de aplicación conforme al informe técnico de 6 de noviembre de 2013.

Por lo expuesto se estima:

Informar en sentido de **ser procedente**, en ejecución de sentencia:

ANULAR EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE 5 DE FEBRERO DE 2014, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución 647/13 dictada por la Consejera de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje con fecha 6 de noviembre de 2013, y

OTORGAR LA CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por **D. A.A.A.A.**, para la **“Legalización de muro de contención de piedra”**, en el lugar conocido como B.B.B., s/n, C.C., sito en el término municipal de Santa Brígida, **con sujeción al cumplimiento de la altura máxima de relleno, pendiente máxima del terreno, altura máxima de muro de contención, exigidas por la normativa de aplicación conforme al informe técnico de 6 de noviembre de 2013, tal como se señala en la documentación técnica que se anexa.**

Es cuanto procede informar, a reserva de mejor criterio fundado en Derecho.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Anular, en ejecución de Sentencia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de febrero de 2014, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución 647/13 dictada por la Consejera de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje con fecha 6 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, al Ayuntamiento y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que procedan.

6.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-

6.1. Modificación de las normas que rigen la concesión de subvención directa a Ayuntamientos para ejecución de proyectos de obra en el ejercicio 2017, dirigida a la potenciación y mejora de las áreas industriales y zonas comerciales abiertas de Gran Canaria, en lo relativo al gasto subvencionable y al pago.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria y Comercio, relativo a la concesión de subvención directa a los Ayuntamientos de Agüimes, Gáldar, Santa Lucía, Ingenio, Teror, Santa María de Guía y Valsequillo, para la ejecución de proyectos en área industrial y/o en zona comercial abierta en este ejercicio 2017, con arreglo a las Normas aprobadas en ese mismo acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno Insular de 17 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Comercio, de fecha 5 de octubre de 2017, en el que se propone la modificación de los artículos 2, 3, 4 y, asimismo, añadir un artículo 12, relativo a las normas aprobadas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 17 de abril de 2017, considerando, asimismo, el Informe de la Sección Técnica del Servicio de Industria y Comercio, de fecha 5 de octubre del presente, donde se contiene que la mayoría de las actuaciones objeto de subvención no tienen previsto finalizar antes del 30 de octubre de 2017, fin plazo de gasto subvencionable.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el artículo 2 de las normas aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 17 de abril de 2017, referido al GASTO SUBVENCIONABLE, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 2.- GASTO SUBVENCIONABLE.

Se considerarán gastos subvencionables, los referidos a las actuaciones y/o proyectos objeto de subvención que se realicen entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de octubre de 2017 (ambos inclusive), que se encuentren, al menos, en fase de reconocimiento de obligación, conforme, además, al artículo 31 de la LGS y artículo 83 del RLGS.

En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes: (...)”

PASA A DECIR:

“ARTÍCULO 2.- GASTO SUBVENCIONABLE.

Se considerarán gastos subvencionables, los referidos a la/s actuación/es objeto de subvención que se realicen entre el 1 de enero de 2017 y el 17 de noviembre de 2017 (ambos inclusive), que se encuentren, al menos, en fase de reconocimiento de obligación dentro de dicho plazo, conforme, además, al artículo 31 de la LGS y artículo 83 del RLGS, pudiendo ser prorrogado por Resolución de la Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda, en supuestos excepcionales, previa solicitud expresa y justificada, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes: (...)”

SEGUNDO.- Modificar el artículo 3 de las normas aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 17 de abril de 2017, referido al PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación de las inversiones subvencionadas finaliza el 10 de noviembre del 2017, pudiendo ser prorrogado solo en supuestos excepcionales. La prórroga del plazo de justificación se tramitará a petición de los interesados, debidamente justificada, cumpliendo con los requisitos y límites fijados en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (...)”

PASA A DECIR:

“ARTÍCULO 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación de las inversiones subvencionadas finaliza el 27 de noviembre de 2017, pudiendo ser prorrogado por Resolución de la Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda, en supuestos excepcionales, previa solicitud expresa y justificada, conforme con los requisitos y límites fijados en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (...)”

TERCERO.- Modificar el artículo 4 de las normas aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 17 de abril de 2017, referido al PAGO DE LA SUBVENCIÓN, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 4.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad, proyecto u objetivo que motivó la subvención.

El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

En las subvenciones destinadas a financiar la realización de obras podrá solicitarse un anticipo no superior al 50% del importe de subvención, siempre que por el Ayuntamiento beneficiario se presente por Registro de entrada en este Cabildo lo siguiente:

1.- Documentación justificativa que acredite que se ha ejecutado un importe superior al 25% de la obra (sin incluir, en ningún caso, certificación de acopios o medios auxiliares). Se girará visita por un Técnico designado por esta Corporación en el que se compruebe este extremo y se elevará informe al respecto.

2.- Solicitud del anticipo acreditando que no se dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

PASA A DECIR:

“ARTÍCULO 4.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad, proyecto u objetivo que motivó la subvención. El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Podrá solicitarse el pago ANTICIPADO del 100% del importe de subvención, siempre que por el Ayuntamiento beneficiario se presente solicitud de dicho anticipo, justificando la/s razón/es por las que no se dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Añadir un artículo 12 en las normas que, literalmente, contendrá:

“ARTÍCULO 12.- APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN, EN CASO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO/S POR IMPORTE INFERIOR AL DE LICITACIÓN.

En caso de que la/s actuación/es objeto de subvención se adjudicara/n por importe inferior al de licitación, se podrá solicitar por el Ayuntamiento beneficiario la aplicación de dicho sobrante en actuaciones que tengan la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo contenido en la presente, debiendo requerir la autorización expresa y previa de esta Consejería. En cualquier caso, la ejecución de estas nuevas actuaciones estarán sujetas a las mismas NORMAS Y PLAZOS exigidas para la actuación primigenia y recogidas en la presente.”

QUINTO.- Notificar el acuerdo de concesión de subvención que se adopte a los Ayuntamientos beneficiarios.

6.2. Aprobación y suscripción de convenio de colaboración para el desarrollo del Programa “Gran Canaria me gusta” entre el Cabildo de Gran Canaria y diversas entidades.

6.2.1. Aprobación y suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”, entre el Cabildo de Gran Canaria y las siguientes ocho entidades: El Corte Inglés S.A.; Central de compras de supermercados canarios S.L.; Alcampo S.A.U.; Unión detallistas españoles S. Coop. Unide; Plaza Altavista S.A.; Mercado de Vegueta S.A.; Mercado Central de Las Palmas Sociedad Cooperativa, y Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria y Comercio, relativo a la suscripción de convenios de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y las entidades El Corte Inglés S.A.; Central de compras de supermercados canarios S.L.; Alcampo S.A.U.; Unión detallistas españoles S.

Coop. Unide; Plaza Altavista S.A.; Mercado de Vegueta S.A.; Mercado Central de Las Palmas Sociedad Cooperativa, y Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa, para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”, el cual tiene como objetivo aumentar la notoriedad y favorecer la promoción y comercialización de los productos locales, contribuyendo a incrementar y consolidar el tejido empresarial y productivo de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y agroalimentarios de la isla de Gran Canaria.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Industria y Comercio, de fecha 6 de octubre y 10 de octubre de 2017, respectivamente, en los que se propone aprobar los convenios de colaboración objetos de este expediente, para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”.

Considerando que la competencia para aprobar los mencionados convenios de colaboración es del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3, letra n, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que señala como competencia del Consejo de Gobierno Insular, “Aprobar los Convenios de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con cualesquiera intervinientes distintos de la Administración General del Estado y las Administraciones Territoriales Canarias, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de esta competencia de aprobación; y correspondiendo la suscripción de aquellos Convenios al Presidente o al Consejero de Gobierno o de Área competente por razón de la materia”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los convenios de colaboración para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”, con cada una de las ocho entidades relacionadas a continuación, cuyos textos obran en el expediente debidamente diligenciados:

- **EL CORTE INGLÉS S.A.**, con CIF nº A28017895.
- **CENTRAL DE COMPRAS DE SUPERMERCADOS CANARIOS, S.L.**, con CIF nº B35105055.
- **ALCAMPO S.A.U.**, con CIF nº A28581882.
- **UNIÓN DETALLISTAS ESPAÑOLES, S. COOP. UNIDE**, con CIF nº F28154946.
- **PLAZA ALTAVISTA S.A.**, con CIF nº A35481654.
- **MERCADO DE VEGUETA S.A.**, con CIF nº A35480532.
- **MERCADO CENTRAL DE LAS PALMAS SOCIEDAD COOPERATIVA**, con CIF nº F35478007.

- **MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA**, con CIF nº F35480524.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria para la suscripción de cada uno de dichos convenios de colaboración.

TERCERO: Delegar en la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, la competencia para resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y ejecución de cada uno de los mencionados convenios de colaboración.

CUARTO: Notificar el acuerdo a cada una de las entidades, y ordenar su publicación a los efectos de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

7.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

7.1. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

7.1.1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por reestructuración organizativa de la Intervención General.

Vista la propuesta de reestructuración organizativa suscrita por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia con fecha 16 de agosto de 2017, en el que propone la separación de la Unidad de Contratación de la Intervención General, mediante la creación de un servicio propio denominado de contratación.

Visto el informe emitido, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, con fecha 19 de septiembre de 2017, en el que concluye favorablemente la citada propuesta, recomendando las modificaciones expuestas en el informe sobre los diferentes puestos de trabajo.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, en el que se concluye que la propuesta relativa a la reestructuración del Servicio de la Intervención General y creación del Servicio de Contratación, no supone un aumento del Capítulo I de Gastos de Personal, toda vez que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2017, para acometer su financiación.

Visto el informe propuesta inicial emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2017, en el que se incorpora las sugerencias de la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, a someter a la negociación colectiva, conforme al artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 2 de octubre de 2017, por el que se fiscaliza favorablemente la supresión de varios puestos de la Intervención General, la creación de puestos en el Servicio de Contratación y la modificación de funciones del puesto denominado Jefatura de Sección de Contratación.

Vista la certificación del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación Conjunta, celebrada el 3 de octubre de 2017, a la que se sometió el expediente.

Visto el Decreto Presidencial nº 74/17, de 10 de octubre de 2017, que modifica la estructura y organización de la Administración Insular y numeración orgánica de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia y se crea el Servicio de Contratación, adscribiéndose al mismo los puestos de trabajo asociados a la unidad de Contratación de la Intervención General.

Visto, finalmente, el informe definitivo del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 11 de octubre de 2017, en el que se eleva al Consejo de Gobierno Insular, propuesta de acuerdo de modificación de la R.P.T., por reestructuración del Servicio de Intervención y creación del Servicio de Contratación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Suprimir el siguiente puesto de la Intervención General:

•Jefatura de Sección de Fiscalización de Contratos, código R.P.T. nº 01.10.1.1.1.063, niveles C.D. 25 y C.E. 60.

SEGUNDO.- Crear los siguientes puestos en el Servicio de Contratación, conforme a las características y las funciones siguientes:

Código	Denominación	C. Dest.	C. Espe	Vinc.	Adm. Proc.	Gru.	Esc.	Tit.	F. Prov.	Jor.
01.12.1.1.1.001	Jefatura de Servicio	28	70	FC	CI	A1	AG		CM	JE
FUNCIONES	Además de las previstas en el artículo 49 y 51 del Reglamento Orgánico de la Corporación, asistencia técnica a los Servicios de la Corporación, en la materia de contratación, desarrollando en especial las funciones atribuidas en el artículo 66 de dicho Reglamento. Asesoramiento y coordinación técnica respecto a medidas y directrices derivadas de la normativa en la materia. Gestión de la información y la comunicación en materia de contratos y convenios en el ámbito de la rendición de cuentas y la transparencia. Otras funciones en las materias atribuidas por normativa respecto a los entes dependientes del Cabildo y entidades locales de la Isla. Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en las materias propias del Servicio.									

01.12.1.1.1.003	Técnico de Administración General	24	60	FC	CI	A1	AG		CM	JN
FUNCIONES	Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, en materia de contratación del sector público. Gestión de los expedientes de contratación y desempeño de las funciones y objetivos propios del Servicio. Demás tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias y aquellas para las que le faculte su título"									
01.12.1.4.1.008	Administrativo/a	16	25	FC	CI	C1	AG		CM	JN
FUNCIONES	Con sujeción a las instrucciones y coordinación del Jefe de Servicio, y/o Sección: Tramitación de expedientes, planes y programas competencia del Servicio. Elaboración de documentos y resoluciones simples. Atención al Público. Redacción de actos administrativos en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado. Uso de herramientas informáticas: hojas de cálculo, tratamiento de textos, programas de ofimática básica y otras aplicaciones propias del Servicio y/o de la Corporación. Demás tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias									

TERCERO.- Modificar las funciones y código del puesto de trabajo nº 01.10.1.2.1.053, denominado Jefatura de Sección de Contratación, conforme se expresa a continuación:

Código	Denominación	C. Dest.	C. Espe	Vinc.	Adm. Proc.	Gru.	Esc.	Tit.	F. Prov.	Jor.
01.12.1.2.1.004	Jefatura de Sección de Contratación	24	55	FC	CI	A2	AG		CM	JN
FUNCIONES	Apoyo a la Jefatura de Servicio en el estudio, propuesta y gestión en la ejecución de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Corporación y la normativa en materia de contratación y convenios así como en otras funciones y objetivos del Servicio. Coordinación del personal asignado. Otras análogas relacionadas con el puesto de trabajo, categoría y titulación.									

CUARTO.- La adscripción orgánica de los puestos de trabajo de la Intervención General al Servicio de Contratación con expresión de la numeración orgánica nueva siguientes:

Código Intervención	Denominación	Código Contratación
01.10.1.1.1.052	Técnico/a de Administración General	01.12.1.1.1.002
01.10.1.2.1.053	Jefatura Sección Contratación	01.12.1.2.1.004
01.10.1.2.2.061	Técnico/a Medio de Administración Especial	01.12.1.2.2.005
01.10.1.4.1.060	Administrativo/a	01.12.1.4.1.007
01.10.1.6.1.054	Jefatura Negociado Contratación	01.12.1.4.1.006
01.10.1.5.1.056	Auxiliar Administración General	01.12.1.5.1.009
01.10.2.5.3.057	Auxiliar Administrativo/a	01.12.2.5.3.010
01.10.2.7.3.059	Vigilante Ordenanza	01.12.2.7.3.011

Quedando los Servicios conforme se expresa a continuación:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA**

ADS.	Código	Plaza	Denominación	C. D.	C. E.	Vinc.	Adm. Proc.	Grupo	Escala	Titulación	F. Prov.	Jor.	Otros
	01.12.1.1.1.001		Jefatura Servicio	28	70	FC	CI	A1	AG		CM	JE	
AD	01.12.1.1.1.002	1092	Técnico/a Administración General	24	60	FC	CI	A1	AG		CM	JN	
	01.12.1.1.1.003		Técnico/a Administración General	24	60	FC	CI	A1	AG		CM	JN	
AD	01.12.1.2.1.004	678	Jefatura Sección Contratación	24	55	FC	CI	A2	AG	-	CM	JN	
AP	01.12.1.2.2.005	1061	Técnico/a Medio de Administración Especial	22	40	FC	CI	A2	AE	-	CM	JN	
	01.12.1.6.1.006	73	Jefatura Negociado Contratación	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	-	CM	JN	
	01.12.1.4.1.007	69	Administrativo/a	16	25	FC	CI	C1	AG	-	CM	JN	
	01.12.1.4.1.008		Administrativo/a	16	25	FC	CI	C1	AG	-	CM	JN	
AD	01.12.1.5.1.009	766	Auxiliar de Administración General	14	20	FC	CI	C2	AG	-	CM	JN	
AD	01.12.2.5.3.010	523	Auxiliar Administrativo/a	14	20	L	CI	IV	-	-	S/C	JN	
AP	01.12.2.7.3.011	189	Vigilante Ordenanza	12	15	L	CI	V	-	-	S/C	JN	

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA INTERVENCIÓN
CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA**

ADS.	Código	Plaza	Denominación	C.D.	C.E.	Vinc.	Adm. Proc.	Grupo	Escala	Titulación	F. Prov.	Jor.	Otros
AP	01.10.1.1.2.050	759	Coordinador/a Técnico/a de Intervención	29	110	FC	CI	A1	AE	Lcdo.CCEE. y Direcc. Admón. Empresas	CM	JE	
AP	01.10.1.1.1.039	133	Jefatura Servicio Coordinación	28	70	FC	CI	A1	AG	-	LD	JE	
AP	01.10.1.1.1.004	25	Jefatura Servicio Fiscalización I	28	70	FC	CI	A1	AG	-	LD	JE	
AP	01.10.1.1.1.006	754	Jefatura Servicio Fiscalización II	28	70	FC	CI	A1	AG	-	LD	JE	
AD	01.10.1.1.2.045	1075	Jefatura Sección Control Financiero	25	60	FC	CI	A1	AE	Lcdo.CCEEyEE, Sección Emp. Rama Contabilidad	CM	JN	
AD	01.10.1.1.1.037	1111	Jefatura de Sección de Fiscalización de Gastos de Personal	25	60	FC	CI	A1	AG	-	CM	JN	
AD	01.10.1.1.1.044	1130	Técnico/a de Administración General	24	60	FC	CI	A1	AG	-	CM	JN	



	01.10.1.1.2.009		Técnico/a Superior en Fiscalización y Auditoría Interna y Externa	24	60	FC	CI	A1	AE	Grado en ADE o equivalente	CM	JN	
AP	01.10.1.1.2.041	1120	Técnico/a Superior en Fiscalización y Auditoría Interna y Externa	24	60	FC	CI	A1	AE	Grado en ADE o equivalente	CM	JN	
AP	01.10.1.1.1.049	140	Técnico/a Administración General	24	60	FC	CI	A1	AG	-	CM	JN	
AP	01.10.1.2.2.046	189	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	22	40	FC	CI	A2	AE	-	CM	JN	
AP	01.10.1.6.1.014	804	Jefatura Negociado Control Financiero	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	-	CM	JN	
AD	01.10.1.6.1.015	849	Jefatura Negociado Fiscalización	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	-	CM	JN	
AP	01.10.1.6.1.016	49	Jefatura Negociado Gastos Corrientes	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	-	CM	JN	
	01.10.1.6.1.064		Jefatura Negociado Fiscalización de Obras	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	-	CM	JN	
AD	01.10.1.6.1.022	99	Secretaría Alto Cargo	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	-	LD	JN	
AD	01.10.1.4.1.048	70	Administrativo/a	16	25	FC	CI	C1	AG	-	CM	JN	
AD	01.10.2.5.3.025	422	Auxiliar Administrativo/a	14	20	L	CI	IV	-	-	S/C	JN	
AD	01.10.1.5.1.027		Auxiliar de Administración General	14	20	FC	CI	C2	AG	-	CM	JN	
AP	01.10.1.5.1.030	712	Auxiliar de Administración General	14	20	FC	CI	C2	AG	-	CM	JN	
AD	01.10.1.5.1.033		Auxiliar de Administración General	14	20	FC	CI	C2	AG	-	CM	JN	
AD	01.10.1.5.1.040	1060	Auxiliar de Administración General	14	20	FC	CI	C2	AG	-	CM	JN	
AP	01.10.1.5.1.043	1078	Auxiliar de Administración General	14	20	FC	CI	C2	AG	-	CM	JN	
AD	01.10.1.7.1.034	344	Subalterno/a	12	22	FC	CI	OAP	AG	-	CM	JN	
AP	01.10.1.4.1.055	105	Administrativo/a	16	25	FC	CI	C1	AG	-	CM	JN	
AP	01.10.1.1.2.051	1059	Técnico/a Superior de Admón. Especial	24	60	FC	CI	A1	AE	Lcdo/Grado Económicas, Empresariales o ADE	CM	JN	



8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:35 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito